AERL---------- LIBRO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO ----------
---------- INSTRUMENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE ----------

--- AL PRESENTE INSTRUMENTO LE CORRESPONDEN LOS FOLIOS DE LA SERIE "D" NÚMEROS: **"702176 AL 702181"** (SETECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS AL SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO).----------

--- En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día veintiséis de octubre del año dos mil diez, Yo, Licenciado ISIDRO CORNELIO PÉREZ, Titular de la Notaría Número Catorce, de esta Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera en esta ciudad, **HAGO CONSTAR**: La constitución, organización y funcionamiento de la Persona Moral denominada **"SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL Y ALGAL"**, ASOCIACIÓN CIVIL, que formalizan las señoras **EUGENIA JUDITH OLGUÍN PALACIOS y GLORIA SÁNCHEZ GALVÁN,** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

--- Las comparecientes bajo protesta de decir verdad declaran: ----------

--- I.- Que al efecto de constituir una Asociación Civil, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en original tengo a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra **"A"** y el número de esta escritura, y otro tanto, de características similares, con mi sello y firma acompañaré a los testimonios que del presente expida, el cual es del tenor literal siguiente:---

--- ""Al margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Al margen superior derecho: Un sello impreso conteniendo el Escudo Nacional, abajo dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- PERMISO 3005083.- EXPEDIENTE 20103004710.- FOLIO 101025301012.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ISIDRO CORNELIO PEREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación: **SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL Y ALGAL**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Xalapa, Ver. a 26 de octubre de 2010.- EL DELEGADO.-MIN. DAVID PAREDES KORBER.- (rúbrica).- Un sello conteniendo al centro el Escudo Nacional y alrededor.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO"". ----------

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S----------

--- PRIMERA.- Las señoras **EUGENIA JUDITH OLGUÍN PALACIOS y GLORIA SÁNCHEZ GALVÁN,** organizan y constituyen una Asociación Civil que se denomina **"SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL Y ALGAL"**, que irá siempre seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus abreviaturas A.C., la cual se sujetará a los siguientes:------

---------- E S T A T U T O S ----------

---------- CAPITULO PRIMERO----------

---------- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD** -------

--- **ARTÍCULO UNO.-** La Asociación se denomina **"SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL Y ALGAL"**, seguido de las palabras Asociación Civil o de las letras **A. C.** ----------

--- **ARTÍCULO DOS.-** El Domicilio de la asociación es en el Municipio de **XALAPA DE ENRÍQUEZ**, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier parte de la Republica Mexicana o en el Extranjero y poder establecer agencias o sucursales filiales de la asociación sometiéndose a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado. Los asociados quedan sometidos en cuanto sus relaciones con la asociación, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la asociación con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.----------

--- **ARTÍCULO TRES.-** La asociación tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de la firma de esta Escritura, sin perjuicio de que por resolución tomada en Asamblea pueda prorrogarse o disolverse anticipadamente. ----------

--- **ARTÍCULO CUATRO.-** Su objeto de carácter no lucrativo consistente fundamentalmente en:-------

---a) Fomentar, estimular y promover la integración de la comunidad científica y tecnológica de Latinoamérica en el ámbito de la investigación y desarrollo de la biotecnología ambiental y algal.----

---b) Difundir dentro de la comunidad científica, tecnológica, industrial y la sociedad en general, todo lo relativo a la biotecnología ambiental y algal mediante la organización de Congresos Bianuales, Talleres y Cursos de diversa periodicidad.----------

---c) Promover, estimular, promocionar y divulgar la educación en los diferentes campos de la biotecnología ambiental y algal.----------

---d) Vincularse con asociaciones, empresas, entidades estatales, universidades, profesionales, estudiantes, etcétera, que estén involucrados en el campo de la Biotecnología Ambiental y Algal. ----

---e) Fortalecer y promover el desarrollo de biotecnologías ambientales y algales, reforzando la investigación científica y tecnológica entre los miembros de la sociedad de los diferentes países latinoamericanos. ----------

---f) Fortalecer y promover acuerdos interinstitucionales entre la asociación y otras entidades de investigación y desarrollo y/o sociedades científicas, que aporten al crecimiento de la misma asociación y sus asociados.----------

---g) Facilitar, promover y difundir el intercambio de conocimiento entre los investigadores de Latinoamérica y el mundo mediante publicaciones, páginas web, congresos, intercambio de estudiantes e investigadores, permitiendo una actualización permanente de sus miembros en el campo de la Biotecnología Ambiental y Algal. ----------

---h) Promover la vinculación y la transferencia de tecnología entre el sector industrial de los países de Latinoamérica y los centros de investigación y desarrollo tecnológico en el área biotecnológica ambiental y algal.----------

---i) Promover grupos de expertos en las diferentes áreas de la biotecnología ambiental y algal, que funjan como asesores y formadores de opinión ante diversas instancias gubernamentales, privadas y de la sociedad civil. ----------

---j) Promover y fomentar la creación de proyectos de biotecnología ambiental y algal que contribuyan al mejoramiento de los procesos industriales necesarios para el buen manejo de los recursos naturales de los países latinoamericanos.----------

---k) Fomentar la creación de un banco de datos digital en el campo de biotecnología ambiental y algal disponible para los miembros de la asociación. ----------

---l) Promover y apoyar la búsqueda de fondos para apoyar la investigación de biotecnologías ambientales y algales, mediante convocatorias específicas. ----------

---m) Promover una red de asesores en el campo del desarrollo de patentes que apoye a los miembros de la asociación. ----------

---n) Fomentar el compromiso ético en todos sus participantes como única manera de fortalecer los principios y valores de la asociación.----------

---ñ) Gestionar recursos federales, estatales y municipales del sector público, inclusive del sector privado a través de convenios de coordinación y colaboración para el fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de los fines que persigue la asociación.----------

---o) Editar e imprimir todo tipo de materiales, como libros revistas, folletos, etcétera, relacionados con el objeto de la Asociación. ----------

---p) Establecer oficinas para llevar a cabo los fines de la asociación y prestar sus servicios. ----------
---q) Adquirir de toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social así como la celebración de los actos y los contratos que se relacionen con el mismo. Para tales efectos, de manera enunciativa más no limitativa, la Asociación podrá llevar a cabo el establecimiento de oficinas para prestar los servicios de referencia, la obtención por cualquier título de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, la cerebración de cualquier clase de contratos, convenios o acuerdos con organismos, entidades públicas o privadas relacionadas con la realización de su objeto social; el otorgamiento de avales, la constitución de garantías a través de terceros, la apertura de cuentas bancarias o de cualquier clase, la emisión, giro, endoso, aval, aceptación, cancelación y suscripción de toda clase de títulos de crédito y partes sociales relacionadas con su objeto social; la creación, obtención adquisición, utilización o disposición por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero; la celebración de cualquier tipo de contratos y convenios, así como la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza y el otorgamiento y suscripción de cualquier clase de documentos necesarios o convenientes para la realización de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial. --------
---r) Recibir aportaciones, contribuciones, cesiones, subsidios y cualquier otro apoyo en especie o en dinero de personas físicas o morales o instancias de gobierno y organismos internacionales. ----------
---s) Gestionar financiamiento público y/o privado ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para le realización de los fines y objetivos de la asociación y/o de sus representados.
---t) Obtención de donativos. ----------
---u) Celebrar todo tipo de fideicomisos, contratación, coordinación, con autoridades federales, estatales y municipales, con entidades públicas, necesarios para alcanzar los fines y el objeto social de la Asociación.----------
---v) Participar como Asociación en todos aquellos foros, mesas redondas, simposiums, cursos etcétera, organizados por autoridades municipales, estatales, nacionales e internacionales, así como por instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales que se promuevan en materia de preservación del medio ambiente, educación, cultura, la ciencia, las artes, salud, etcétera. Todo lo anterior con el fin de realizar el objeto social.----------
---w).- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios que tengan relación con el objeto de la asociación, pero que **NO** tengan carácter preponderantemente lucrativo, sin embargo, la Asociación podrá otorgar, suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar y negociar con toda clase de títulos de crédito.----------
--- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA ASOCIACIÓN TENDRÁN COMO FIN EXCLUSIVO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PROHIBIÉNDOSE LA INTERVENCIÓN EN CAMPAÑAS POLÍTICAS O EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O EN ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN. ----------
--- **ARTÍCULO CINCO.-** Funcionamiento: ----------
--- La Asociación se rige por estatutos, por reglamentos expedidos por el consejo de administración, de manera supletoria por el código civil vigente en el estado. ----------
--- **ARTÍCULO SEIS.-** Patrimonio:----------
--- La asociación puede adquirir, poseer, recibir, construir, administrar, y vender bienes para el logro de su objeto y celebrar toda clase de actos y contratos, para conseguirlos. La Asociación no persigue fines de lucro, pero puede ejercitar, actos de comercio con el único propósito de subsistir y desarrollarse. Los ingresos que obtenga por cualquier motivo engrosaran su patrimonio y no podrán distribuirse como utilidad o ganancia. El patrimonio se usará única y exclusivamente, para cumplir su objeto por lo que de conformidad con lo establecido en el articulo noventa y siete, fracción tercera de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se precisa que ésta persona moral destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este articulo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos; esta cláusula es y será de carácter irrevocable. ----------
--- **ARTÍCULO SIETE.-** Nacionalidad:----------

--- La Asociación es de nacionalidad mexicana con CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, por lo que, los asociados extranjeros que llegaren a formar parte de la Asociación, se obligarán formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las aportaciones de la Asociación, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, a la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubieren adquirido.----------

----------**DE LOS ASOCIADOS**----------

--- **ARTICULO OCHO.-** Son asociados fundadores todas aquellas personas que participaron en la junta de fundación el día seis de octubre de dos mil ocho y aquellas invitadas de manera especial. ---

-- Habrá cuatro tipos de asociados: activos, honorarios, especiales y observadores. ----------

--- a).- Activos: Serán los fundadores y quiénes manifiesten su deseo de pertenecer a la Asociación y sean admitidos con este carácter, previa aceptación del Consejo Directivo, que acepten los Estatutos de la misma y cuya aceptación no sea revocada en la siguiente Asamblea de Asociados.----------

--- Los asociados fundadores integrarán la Asamblea y de entre ellos se elegirá el Consejo Directivo de la Asociación, con base en las disposiciones expresas de los presentes Estatutos.----- ----------

--- b).- Honorarios: Las personas físicas y morales que por méritos relevantes o su apoyo a la asociación, sean objeto de tal distinción.----------

--- c) Especiales: Todas aquellas personas físicas o morales, gubernamentales o privadas que sean usuarios, consultores o consumidores de los resultados y/o las investigaciones y que sean aprobados por el comité directivo de la Asociación.----------

--- d) Observadores: Solamente aceptados por aprobación de la asamblea general. ----------

--- Solamente los asociados fundadores y activos tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y a ser electos miembros del Consejo Directivo. Los demás asociados podrán asistir a las Asambleas y gozarán del derecho de voz, pero no de voto.----------

--- **ARTÍCULO NUEVE.-** Los requisitos que debe cumplir el solicitante para ser admitido como nuevo asociado son: ----------

--- a).- Presentar la solicitud de inscripción.----------

--- b).- Adjuntar a la solicitud una carta de un asociado activo que lo proponga.----------

--- c).- La aprobación definitiva será por parte del Consejo Directivo, con una asistencia mínima de las tres cuartas partes de los asociados. ----------

--- d).- Pagar la inscripción que sea fijada por el Consejo Directivo.----------

--- **ARTICULO DIEZ.-** Son derechos de los Asociados: ----------

--- a).- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, e integrarlas con base en los presentes Estatutos.----------

--- b).- Discutir y Ejercitar en ellas invariablemente, su derecho a la voz, al voto, a la crítica y la autocrítica y a la participación en la toma de decisiones y en su puesta en práctica.---------- --

--- c).- Tratándose de los asociados fundadores, votar y ser votado en los procesos de elección de los asociados del Consejo Directivo, las Comisiones y demás puestos que consideren los Estatutos, siempre y cuando estén al corriente en el pago de sus cuotas.---------- ----------

--- d).- Solicitar y recibir, de quien corresponda, información sobre cualquier asunto y actividad relacionada con la Asociación.----------

--- **ARTÍCULO ONCE.-** La asociación podrá excluir a cualquiera de sus miembros que incurra en violaciones a los estatutos, al acuerdo de asamblea, políticas, reglamentos que regulen a la asociación.----------

--- La exclusión podrá ser a solicitud de cualquier asociado que la presente por escrito con sustento específico y objetivo ante el Presidente del Consejo Directivo, mismo que se reunirá a la brevedad quien con asistencia de la totalidad de sus integrantes dará o no curso a la solicitud, en su caso la presentará a la Asamblea General Extraordinaria quien conocerá y dictaminará la exclusión o no del asociado, en cualquiera de los casos ya sea reunión del Consejo Directivo o de Asamblea General se levantará un acta en la que se mencione en lo particular el caso y será el Presidente del Consejo Directivo, quien comunicará por escrito a las partes involucradas la decisión.-- ----------

--- **ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los asociados: ----------

--- a).- Contribuir al sostenimiento de la Asociación, cumpliendo puntualmente con las cuotas determinadas por los presentes Estatutos y los acuerdos de Asamblea.----------
--- b).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y normas establecidos por la Asociación, así como todo tipo de acuerdos adoptados en asamblea. ----------
--- c).- Cuidar, conservar e incrementar los bienes de la Asociación.----------
--- d).- Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos y tareas que les sean encomendados.-----
--- e).- Mantener el apoyo y solidaridad con los demás asociados, con el fin de conservar la unidad y ayuda mutua. ----------
----f).- Mantener estricta confidencialidad de todos los asuntos emanados de la Asamblea y/o Consejo Directivo, así como de las políticas, estrategias y lineamientos de la Asociación. ----------
--- **ARTICULO TRECE.-** La Asamblea podrá expulsar al asociado o asociados, que por dolo o negligencia, pongan en riesgo el buen funcionamiento, la autoridad moral de la Asociación, o los bienes, derechos e intereses de la misma. También podrán ser expulsados de la Asociación los asociados que sin causa justificada, falten de manera consecutiva y reiterada a las asambleas, obstaculicen los acuerdos y tareas aprobados en las mismas o incumplan sus funciones.---------- ---

---------- DE LOS BIENES, RECURSOS Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ----------

--- **ARTÍCULO CATORCE.-** Los bienes, recursos y patrimonio de la Asociación tienen relación con los objetivos no lucrativos de la misma y se integrarán con: ----------
--- a).- Las aportaciones y donativos que reciba. ----------
--- b).- Apoyos y estímulos públicos que reciba. ----------
--- c).- Los recursos que se obtengan por cualquier otro medio lícito. ----------
--- **ARTICULO QUINCE.-** La cuantía de las aportaciones de los asociados, la forma y término de su pago los determinará el Consejo Directivo.----------
--- Para los efectos del Artículo noventa y siete, Fracción Primera, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de aquellas entidades a cuyo favor se emita una autorización para recibir deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.----------
--- **ARTICULO DIECISÉIS.-** Las aportaciones podrán ser en dinero, bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza. ----------
--- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las aportaciones se sujetarán a los siguientes requisitos:----------
--- a).- Identificación del bien aportado y sus títulos correspondientes.----------
--- b).- Consignación de su valor que se determinará de común acuerdo entre los asociados. ----------
--- c).- Quien haga la aportación estará obligado al saneamiento por los vicios ocultos de la cosa y a responder en caso de evicción.----------

----------DE LOS FONDOS SOCIALES---------- ----------

--- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Los fondos sociales y activos de la asociación serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto de la asociación y para los efectos del Artículo noventa y siete, fracción Tercera de la Ley del Impuesto sobre la Renta, destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere dicho artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, esto conforme al artículo noventa y siete de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual la Asociación está obligada a cumplir con esta cláusula de manera irrevocable.----------

---------- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ----------

--- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Son órganos de la Asociación. ----------
--- a).- La Asamblea de Asociados.---------- ----------
--- b).- El Consejo Directivo.----------
--- c).- El Consejo Consultivo. ----------
--- **ARTICULO VEINTE.-** La Asamblea de asociados es el órgano máximo de decisión, se integra con todos los asociados activos, quiénes tendrán derecho a voto.----------
--- Los acuerdos son obligatorios para todos los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.---------- ---
--- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Asambleas de la Asociación serán: ----------
--- a).- Ordinarias.----------

--- b).- Extraordinarias.----------

--- Los asociados podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado ante dos testigos; para los efectos de este párrafo el apoderado deberá ser asociado y solo representará a uno de ellos. ----------

--- Para cualquier tipo de asamblea respetando los tiempos señalados en cada caso, podrán convocarla el Consejo Directivo mediante el Presidente del Consejo Directivo o los asociados mediante solicitud por escrito al Consejo Directivo, firmada en original por la totalidad de los asociados que representen cuando menos el veinticinco por ciento de la totalidad de los asociados. -

--- En todos los casos la convocatoria deberá enviarse o entregarse obteniendo constancia de dicha entrega o por medio de publicación en diario de circulación nacional misma que deberá cumplir con los plazos establecidos y contener los siguientes requisitos: ----------

--- a).- Lugar y fecha de expedición de la Convocatoria.----------

--- b).- Lugar, fecha, dirección y hora de la celebración de la Asamblea.---------- ----------

--- c).- Orden del día.---------- ----------

--- d).- Nombre y firma de quien convoca.---------- ----------

--- Cuando todos los asociados activos estén presentes y estén de acuerdo con el orden del día, dicha convocatoria será innecesaria.----------

--- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada **DOS AÑOS,** en el lugar, día y hora designada para tal efecto. Se integrará con la asistencia mínima del cincuenta por ciento más uno de los asociados; si no se reúne el quórum legalmente establecido, se celebrará treinta minutos después, con el número de asociados que concurran. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes.----------

--- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las Asambleas Ordinarias conocerán y resolverán sobre los siguientes puntos: ----------

--- a).- Revisar y en su caso, aprobar los estados financieros del ejercicio anterior. ----------

--- b).- Acordar los proyectos para la obtención de recursos económicos para el cumplimiento del objeto social.----------

--- c).- Revisar el informe de actividades correspondiente al ejercicio social que antecede. ----------

--- d).- El nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración.---------- ----------

--- e).- Conocer y en su caso aprobar el programa y puesta en operación del Plan de Trabajo del año. ----------

--- f).- En general sobre todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Asociación, así como los demás que señalen estos Estatutos y la Asamblea.---------- ----------

----g).- Nombrar rector, secretarios y directores de las Instituciones educativas y de los organismos coadyuvantes creados por la propia asociación o por las necesidades de la misma. ----------

--- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las Asambleas Extraordinarias con excepción de la admisión de nuevos asociados se celebrarán en cualquier tiempo cuando los asuntos de la Asociación así lo requieran, previa convocatoria escrita, del Presidente del Consejo Directivo, quién estará obligado a convocar cuando lo solicite al cincuenta por ciento más uno de los asociados activos. En primera convocatoria se integrará con la asistencia mínima del cincuenta por ciento más uno de sus asociados y sus acuerdos se tomarán por la mayoría simple de los asistentes. En segunda convocatoria con el cincuenta por ciento más uno de los asociados y los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los asistentes y en tercera convocatoria con el con el número de asociados que concurran y los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los asistentes.----------

-- La convocatoria para celebrar Asambleas Extraordinarias se expedirá en un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días.---------- ----------

-- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** La Asamblea Extraordinaria conocerá y resolverá sobre todos los asuntos que a consideración del Presidente del Consejo Directivo y la Asamblea le indiquen.----------

-- **ARTICULO VEINTISÉIS.-** El Consejo Consultivo es el órgano encargado de asesorar al Consejo Directivo para dar cumplimiento a los objetivos de la Asociación. ----------

-- Se conformará por doce miembros activos que representarán la mayoría de los países de la región latinoamericana, elegidos por mayoría de votos durante la celebración de las asambleas generales. ----------

-- Permanecerán en funciones por un período de **DOS AÑOS**. ----------

-- Sus funciones se establecerán de manera particular en cada una de las asambleas que se celebren.----------

--- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** El Consejo Directivo es el órgano de dirección y representación de la Asociación, así como de ejecución de las decisiones de la Asamblea, teniendo las siguientes funciones: ----------

--- a).- Realizar todos los actos que demande el cumplimiento de los propósitos de la Asociación y que no estén expresamente reservados a la Asamblea.---------- ----------

--- b).- Expedir el Manual de Organización y Procedimientos y designar a los encargados de las distintas comisiones, áreas o proyectos que deberán ser sancionados por la Asamblea. ----------

--- c).- Coordinar y supervisar los trabajos.---------- ----------

--- d).- Designar las funciones que realizarán los vicepresidentes durante el ejercicio de sus funciones. ----------

--- e).- En su caso, establecer delegaciones regionales con la aprobación de la asamblea.----------

--- f).- Recibir las aportaciones, donativos o derechos que por cualquier otro título le cedan los asociados o terceros y que se destinen exclusivamente para fomento e impulso de las actividades de la Asociación. ----------

--- g).- Administrar el patrimonio de la Asociación y velar por el buen manejo de los recursos económicos de la Asociación.---------- ----------

--- h).- Formular el programa anual previendo acciones de corto, mediano y largo plazo y elaborar el presupuesto anual que se someterá al Consejo Consultivo. ----------

--- i) En cumplimiento del Artículo noventa y siete, Fracción Quinta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.----------

---j).- Representar a la Asociación en diversos eventos que ocurran dentro de la región latinoamericana o a nivel mundial.----------

---k).- Buscar y realizar acuerdos que permitan la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico, en beneficio de los miembros de la Asociación y el mundo en general. ----------

---l).- Hacer la planeación estratégica de la Asociación en búsqueda del cumplimiento de los objetivos de la misma.----------

---m).- Determinar la cuota de participación en la Asociación, basado en las necesidades del presupuesto. ----------

---n).- Establecer convenios de colaboración con otras sociedades y/o federaciones científicas, entidades de gobierno, empresas, agencias nacionales e internacionales de financiamiento y otras entidades que convengan a los fines de la Asociación.----------

---ñ).- Dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo.----------

---o).- Tomar acciones para la difusión y proyección de la Asociación. ----------

---p).- Vigilar que el proceso de elección del propio Consejo Directivo y del Consejo Consultivo, se realice dentro de un ambiente de cordialidad, transparencia y honestidad.----------

---q).- Elaborar el informe anual de gestión.----------

---r).- Coordinar las acciones relacionadas con el Consejo Consultivo de la Asociación. ----------

--- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Consejo Directivo con apoyo directo del tesorero o en su caso secretario, organizará la elección de los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo, mediante un sistema de votación electrónica que estará abierto exclusivamente a los socios fundadores y activos. Este mecanismo se activará con 3 meses de anticipación a la fecha de realización del Congreso Bianual y los resultados se darán a conocer durante la reunión de la Asamblea General, y se elegirá al Consejo Directivo por el voto afirmativo de la mayoría de sus asociados activos fundadores----------

--- Para ser miembro del Consejo Directivo, será requisito ser asociado activo fundador y disponer de tiempo para promover eficaz y eficientemente las tareas de la Asociación. Las resoluciones del Consejo Directivo se aprobarán por simple mayoría de sus integrantes, en caso de empate los asociados fundadores tendrán el voto decisivo.-------- ----------

--- Si llegare a faltar el Presidente por un período y considerara que su ausencia fuera mayor a dos meses continuos aunque temporal, previa comunicación por escrito dirigida al Consejo Directivo en la que señalara el tiempo esperado de su ausencia, misma que no deberá ser mayor a cuatro meses, en la reunión mensual del Consejo inmediata posterior a la recepción de la carta, el Vicepresidente asumirá temporalmente las funciones del Presidente, conservando los demás miembros del Comité sus funciones originales. ----------

--- Si por alguna causa antes de cumplir su término cualquier miembro del Consejo renunciara a su cargo, el Consejo Directivo se deberá apegar a lo siguiente: ----------

--- a).- Si el Presidente renuncia o falta definitivamente en cualquier momento de su mandato, el Consejo Directivo deberá convocar a elecciones dentro de los quince días posteriores a la renuncia o falta definitiva.----------

--- Cada miembro del Consejo contará con un voto. ----------

--- Para que la reunión del Consejo se pueda celebrar y considerar sus acuerdos como válidos, deberá en todos los casos asistir cuando menos el Presidente con el Secretario, el Presidente con el Vicepresidente o el Presidente con el Tesorero. ----------

--- En todos los casos además de la presencia del Presidente con el Secretario o Tesorero, la asistencia mínima será de dos vocales siendo las votaciones por mayoría y en caso de empate se dará al Presidente voto de calidad.----------

--- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Consejo Directivo estará integrado por: ----------

--- a).- Un Presidente.----------

--- b).- Tres Vicepresidentes.----------

--- c).- Un Secretario.----------

--- d).- Un Tesorero. ----------

--- e).- En su caso, podrán designarse uno o más Vocales.----------

--- Los miembros del Consejo Directivo **durarán en su cargo por un periodo de DOS AÑOS**, o en tanto la Asamblea General no los revoque o no designe a quien o a quiénes los sustituyan. El Consejo Directivo, ya sea en su totalidad o solo alguno de sus miembros, tendrá la posibilidad de repetir otro periodo de dos años, siempre y cuando la mayoría del Consejo Directivo lo apruebe y la Asamblea General lo ratifique. ----------

--- **ARTICULO TREINTA.-** El Consejo Directivo en forma conjunta, tendrá las siguientes funciones: -

--- a).- La coordinación general y promoción de la unidad y el espíritu de equipo entre los asociados de la asociación y del Consejo Directivo.----------

--- b).- Impulsar la participación de todos en los proyectos, planes y programas de la asociación.------

--- c).- Representar rigurosamente de manera mancomunada a la asociación ante terceros y autoridades, con las facultades siguientes: ----------

--- Facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y las especiales del dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

--- Por ello, el Presidente, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación: ----------

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolos expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituir como tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé termino como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.----------

--- Podrá actuar a nombre de la sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas federales, estatales y municipales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad que recaude prestaciones fiscales federales, asimismo estará facultado para tramitar la firma electrónica avanzada ante las autoridades fiscales correspondientes. ----------

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y Leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, promociones de naturaleza civil, mercantil o cualesquiera otras, que se requieren para el desempeño de sus

funciones administrativas.- Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Directores, Subdirectores, empleados y dependientes fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera.----------

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para ejercer toda clase de actos de dominio, tales como comprar, adquirir por cualquier título, vender, gravar, comprar, con relación con bienes muebles e inmuebles, para los fines de la asociación exclusivamente. ----------

--- IV.- SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASOCIACIÓN.- Aperturar y cancelar cuentas de cheques, girar o expedir cheques, pagarés, inversiones y todas las operaciones bancarias activas y pasivas necesarias para cumplir el objeto social, podrá hacerlo de forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--- V.- EN MATERIA LABORAL.- Se otorga la representación patronal, con apego a lo dispuesto por los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, por lo que podrán ejercer este poder ante Trabajadores en lo individual y Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de éstos y podrá comparecer con su representación ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos veintitrés de la expresada Ley Federal en cualesquiera de los procesos y procedimientos del trabajo, lo mismo en providencias cautelares, que en juicios principales y especiales, por lo que el apoderado tiene facultades también enunciativa y no limitativamente conferidas, para recibir notificaciones y señalar domicilios para estos efectos, concurrir a cualquiera de las audiencias previstas por el artículo ochocientos setenta y cinco, en relación con el numeral ochocientos setenta y tres del cuerpo de las leyes laborales citado, por lo que en consecuencia, podrán los apoderados, concurrir a nombre de la poderdante, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogar las mismas, incluyendo la confesional, con facultades para absolver y articular posiciones; celebrar convenios conciliatorios y transacciones; formular alegatos, interponer recursos y desistirse de ellos, así como para conformarse o recurrir a las resoluciones que dicten las autoridades de la materia, incluyendo el Juicio de Garantías.----------

--- VI.- DELEGAR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá el Consejo de Administración representado por el Presidente del Consejo Directivo, delegar en todo o en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar delegaciones y mandatos.----------

--- VII.- Poder para ejercitar y hacer cumplir las resoluciones del propio Consejo Directivo y de la Asamblea de Asociados.----------

--- VIII.- Convocar a asambleas generales de asociados, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la asociación, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.------

--- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Presidente del Consejo Directivo tendrán las siguientes funciones: ----------

--- a).- Presidir las Asambleas y Juntas del Consejo.----------

--- b).- Representar a la Asociación en todos los eventos que celebre y firmar la correspondencia necesaria.----------

--- c).- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y las resoluciones tomadas por las Asambleas y Juntas del Consejo Directivo. ----------

--- d).- Y las demás que la asamblea considere necesarias. ----------

--- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Los Vicepresidentes del Consejo Directivo tendrá las funciones requeridas para apoyar al Presidente del Consejo Directivo y las necesarias para cumplir con los objetivos de la Asociación.----------

--- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El Secretario del Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones: ----------

--- a).- Levantar Actas de las Asambleas y Juntas del Consejo Directivo.----------

--- b).- Tener a su cuidado los libros de actas y registros de los asociados y en general toda la documentación que forme el archivo de la Asociación.----------

--- c).- Atender a las distintas comisiones delegadas por el Presidente. ----------

--- d).- Fungir como Secretario en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.----------

--- e).- Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la Ley. ----

--- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** El Tesorero del Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones: ----------

--- a).- Será el custodio principal de los fondos de la Asociación y en general de todos los bienes que forman el patrimonio de la misma.----------

--- b).- Ejercer, controlar y contabilizar la recaudación de las cuotas, donativos y cualquier otra suma de dinero que deba percibir la Asociación y será el encargado de la contabilidad, auxiliándose de personal técnico, dará cobertura a los pagos o gastos que procedan.----------

--- c).- Formular y presentar los estados e informes financieros que requieran el Consejo o la Asamblea.----------

--- d).- Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la Ley.----

-- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los integrantes de las comisiones de trabajo, tendrán las siguientes facultades: ----------

--- a).- Presentar ante el Consejo Directivo, los proyectos, planes y programas de su Comisión.--------

--- b).- Coordinar el trabajo operativo de su Comisión. ----------

---------- **DE LA VIGILANCIA** ----------

--- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Vigilancia de la Asociación estará a cargo de los asociados, en términos del artículo dos mil seiscientos dieciséis del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y podrán: ----------

--- a).- Inspeccionar cuando lo estimen necesario los libros y documentos de la Asociación, así como examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta. ----------

--- b).- Estudiar y dictaminar sobre el balance anual y estados financieros presentados por el tesorero en el mes de diciembre de cada año.----------

--- c).- Podrán recabar conjunta o separadamente a efecto de emitir sus opiniones, los datos que estimen necesarios de personas físicas o morales y podrán asesorarse igualmente de los peritos que estimen convenientes para el cumplimiento de sus funciones.----------

--- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** INFORMACIÓN CONTABLE.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el tesorero presentará un informe general de actividades, destacando la información contable que discutirá la Asamblea General de Asociados. Dicha información, incluido el informe de los vigilantes deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los Asociados junto con la documentación comprobatoria por lo menos diez días naturales antes de la Asamblea que haya que discutirlos.----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

--- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La Asociación se disolverá: ----------

--- a).- Por resolución de la Asamblea.----------

--- b).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.----------

--- c).- Por ser incapaces para realizar el fin propuesto.----------

--- d).- Por resolución dictada por Autoridad competente.----------

--- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Una vez decretada la disolución, la Asociación entrará en liquidación. ----------

--- **ARTÍCULO CUARENTA.-** Decretada la disolución cesarán en sus cargos los integrantes del consejo directivo y serán designados por la Asamblea uno o más Liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quiénes realizarán todas las operaciones necesarias para la liquidación.----------

--- **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** El órgano de liquidación de inmediato procederá a: ----------

--- a).- Hacer un inventario y avalúo de los bienes de la asociación. ----------

--- b).- Pagar el pasivo de la Asociación, si hubiere fondos suficientes para ello.----------

--- c).- Después de pagar a los acreedores de la asociación, y en cumplimiento del Artículo noventa y siete, Fracción Cuarta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se destinará la totalidad del patrimonio de la asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, cuya disposición es de carácter irrevocable.----------

--- d).- Comunicar a las autoridades fiscales toda la información relativa a la disolución y liquidación.-

--- **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-** Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y los estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de

carácter irrevocable. La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. ----------

---------- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** ----------

--- Los otorgantes reunidos en este acto, manifiestan:----------

---Que la Sociedad Latino Americana de Biotecnología Ambiental y Algal, también es conocida como SOLABIAA, y fue fundada el seis de octubre del año dos mil ocho, durante la realización del primer Congreso Latinoamericano de Biotecnología Ambiental y el segundo Congreso Latinoamericano de Biotecnología Algal, celebrados en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, como una necesidad de integración regional latinoamericana para facilitar el intercambio de conocimiento y el crecimiento conjunto de investigadores e instituciones educativas, como una forma de difusión del conocimiento hacia la industria y la comunidad en general.----------

--- Las otorgantes de este instrumento, en este acto toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: ----------

--- PRIMERO.- Que la asociación esté administrada por un **CONSEJO DIRECTIVO**, que durará en sus funciones **DOS AÑOS,** a partir de la fecha de firma de esta escritura o hasta que otra asamblea revoque su nombramiento y el o los nuevos funcionarios tomen posesión de sus cargos, habiéndose designado por unanimidad de votos a las siguientes personas:----------

--- La Asociación está integrada, por las siguientes personas, asociados y Fundadores.----------

--- PRESIDENTE: **EUGENIA JUDITH OLGUÍN PALACIOS**. ----------

--- SECRETARIO: **GLORIA SÁNCHEZ GALVÁN**.----------

--- El presidente permanecerá en funciones por un período de dos años y permanecerá en el Consejo Directivo en sus formas de presidente saliente y/o presidente fundador. ----------

--- SEGUNDO.- La sede jurídica de la Asociación estará en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se ha constituido legalmente, y sin perjuicio alguno habrá sub-sedes temporales alternas con duración de dos años, cuya función será auxiliar al Consejo Directivo para realizar las Asambleas Bianuales.----------

--- TERCERO.- Se nombra como Apoderado de la Asociación a la señora **EUGENIA JUDITH OLGUÍN PALACIOS**, para ejercer todas y cada una de las facultades señaladas en la Cláusula número Treinta de este Instrumento, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.----------

--- CUARTO.- Los integrantes del Consejo de Administración aquí nombrados, tendrán en el ejercicio de su cargo todas las facultades que los presentes estatutos les confieren. ----------